ACTA No. 19-2023

Acta número diecinueve correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas exactas del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, de manera presencial, en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: William Rodríguez López, quien preside, Mauricio Campos Carrión, Danielle Jenkins Bolaños y José María Vargas Callejas, directores de este Consejo; así como el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC; Cindy Coto Calvo, asesora legal del CETAC y Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

Se justifica la ausencia de la presidente del Consejo Técnico, Srta. Allison Aymerich Pérez, por motivos de incapacidad y del director Napoleón Murillo García, por motivos de fuerza mayor.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 19-2023, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 19-2023.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 17-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 21 de marzo del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 17-2023, del 21 de marzo del 2023.

III. – CORRESPONDENCIA

Al ser las 18:02 ingresa a la sesión el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce oficio de fecha 06 de marzo del 2023, suscrito por la señora Cindy Coto Calvo asesora legal del Consejo Técnico de Aviación Civil, en atención al artículo décimo sétimo de la sesión ordinaria 47-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 1 de noviembre del 2022, me permito indicar que la suscrita ha realizado el análisis correspondiente, y la gestión recursiva que se vuelve a interponer por parte de la empresa GCG SECURITY DE COSTA RICA S.A en contra de la resolución administrativa No. 0140-2022 dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 20:05 horas del seis de octubre de dos mil veintidós.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Rechazo ad portas de dicha gestión recursiva por ser completamente improcedente en apego al principio de juridicidad que sujeta a la Administración Pública. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUARTO

Análisis de la señora Cindy Coto Calvo en relación con el informe del estudio de la ubicación de la Unidad Accidentes e Incidentes Aéreos, de conformidad con el artículo 07 de la sesión ordinaria 08-2023.

La señora Cindy Coto se refiere a lo señalado por la jefe de la Unidad de Planificación Institucional en el informe DGAC-UPI-INF-029-2022, en el cual señala que este tema se ha discutido en muchas ocasiones y se ha determinado que en caso de que se quisiera colocar esta unidad en un estrato o ministerio fuera de Aviación Civil, se tendría que hacer por medio de una reorganización. Actualmente los procesos de reorganización tienen todo un procedimiento por parte del MIDEPLAN, por lo que indica que se realizó un análisis de cada recomendación del informe, pero si el Consejo Técnico decide apartarse del criterio contenido en el informe, recomienda que se remita un oficio al ministro del MOPT, para que considere este tema dentro de la reorganización que se está realizando en ese Ministerio.

La señora Coto indica que las recomendaciones de la Unidad de Planificación Institucional son legalmente adecuadas, pero deben ser consideradas por la DGAC a nivel presupuestario, porque si bien es cierto, siempre se ha dicho que se debe fortalecer la Unidad de Accidentes e Incidentes, no se puede tomar esa decisión a priori por parte del CETAC porque hay serias limitaciones. La administración siempre ha velado porque la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos tenga garantizado su presupuesto y no se vea afectado.

El señor William Rodríguez menciona que la posición de la OACI ha sido de que la Unidad Accidentes e Incidentes Aéreos esté fuera de la DGAC, sin embargo, indica que no es mandatorio.

El señor Fernando Naranjo señala que se encuentran realizando la autoevaluación de las preguntas de protocolo y estas preguntas no pasarían estando en la misma estructura actual, aunque es una recomendación de la OACI, esta no da ordenes, no tiene esa potestad, sin embargo, las PQ´s de AIG saldrán eventualmente en una auditoria como una no conformidad, aunque se presenten las justificaciones. De igual manera, señala que está en proceso una asesoría técnica por parte de la OACI, específicamente para el tema de AIG, respecto al informe presentado por planificación.

El señor José María Vargas indica que sí hay un proceso claramente identificado, la discrepancia no queda como discrepancia, queda abierta. Además, señala que la OACI no es una autoridad, por lo tanto, únicamente puede hacer recomendaciones, pero al ser Costa Rica firmante del Convenio de Chicago, se están aceptando las recomendaciones. Por último, menciona que se puede fallar como una diferencia, por esto sale repetitivamente como un hallazgo, ya que el país está cumpliendo de manera alternativa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Inicialmente y como base para las demás recomendaciones, se considera que actualmente lo más conveniente es mantener la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos dentro de la estructura del CETAC/DGAC, pero fortaleciendo algunos aspectos que serán mencionados en los puntos subsiguientes.

- Solicitar a la Dirección General que proceda a realizar una revisión y enmienda a la Ley General de Aviación Civil, de manera tal que en ella se establezca que la Autoridad de Accidentes e Incidentes goza de independencia técnica de las autoridades estatales de aviación y de cualquier otra entidad que pudiera interferir con la realización o la objetividad de una investigación, el desarrollo de informes, establecimiento de recomendaciones y otros vinculantes.

- Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica que proceda a realizar una revisión y enmienda a la Ley General de Aviación Civil, de manera tal que en ella se establezca que la Autoridad de Accidentes e Incidentes goza de independencia técnica de las autoridades estatales de aviación y de cualquier otra entidad que pudiera interferir con la realización o la objetividad de una investigación, el desarrollo de informes, establecimiento de recomendaciones y otros vinculantes.

- Solicitar a la Dirección General que vele para que en la formulación presupuestaria se le garantice a la Unidad Accidentes e Incidentes Aéreos los recursos económicos y humanos necesarios.

- Solicitar a la Dirección General que analice la viabilidad de instaurar el proceso para que la Unidad cuente con un Sistema de Gestión de Calidad certificado ISO 9001, además que realicen la estimación de los costos y presente el cronograma respectivo.

- Dentro del desarrollo de procedimientos, flujos de procesos, manuales y otros que serían parte del Sistema de Gestión de Calidad, velar en todo momento por resaltar la independencia requerida por esa Unidad, es decir, que sea evidente que a pesar de que la Unidad de Accidentes e Incidentes funcionalmente depende del CETAC, que sus miembros no podrán en ninguna circunstancia interferir en desarrollo ni los resultados de las investigaciones.

- Solicitar a la Dirección General que indague, con la Autoridad Presupuestaria, la posibilidad de crear los puestos requeridos para el correcto desempeño de sus funciones, tomando en consideración el estudio de cargas de trabajo realizado en el 2021.

- Sugerirle al ministro de Obras Públicas y Transportes que considere el análisis de la ubicación de la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos, dentro del análisis de restructuración que está realizando el MOPT.

Al ser las 18:21 se incorpora a la sesión el director Marcos Castillo Masis.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce oficio de fecha 16 de marzo del 2023, suscrito por el señor Ernesto Gutiérrez Sandí, apoderado generalísimo de la compañía Volaris Aviación S.A. en el que solicita aplicar el principio de reciprocidad de conformidad con el acuerdo sobre trasporte aéreo entre Colombia y Costa Rica.

El señor William Rodríguez señala que, con respecto a lo manifestado en la nota, se debe accionar ante las autoridades aeronáuticas colombianas, además, consulta a la administración si se puede tomar alguna acción eventualmente en función de esa reciprocidad, hacer algo en relación con los permisos que tiene Avianca.

En virtud de lo anterior, el señor Fernando Naranjo indica que la compañía Volaris está solicitando específicamente en la nota, que se aplique la reciprocidad y se restrinjan las frecuencias a Avianca, que no se les están dando a ellos en Colombia. Además, señala que este es un tema que se ha atendido a través de la Embajada en Colombia y de la Cancillería, como normalmente suele suceder en términos de relaciones internacionales, ya que es un tema de política internacional también.

La señora Cindy Coto menciona que todas estas medidas van de la mano a nivel de Cancillería, entre otras cosas, sin embargo, comenta que sería importante contar con un informe técnico de verificación por parte de la Unidad de Transporte Aéreo de lo manifestado por Volaris.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir a la Unidad de Transporte Aéreo para que realice una verificación de la situación expuesta por la compañía Volaris Aviación S.A, además que presenten algunas alternativas en cuanto a la posibilidad de solucionar el asunto. **ACUERDO FIRME**

A. – UNIDAD DE PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

Al ser las 18:25 ingresan a la sesión la señora Kattia Pérez Núñez, jefe del Departamento Financiero Administrativo, los señores Olman Durán Arias, proveedor institucional y David Rojas Alfaro de Desarrollo Aeroportuario.

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0505-2023, del 14 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0038-2023, del 14 de marzo del 2023, suscrito por el señor Olman Durán Arias, Proveedor Institucional, en el que remite análisis integral de la licitación abreviada 2022LA-000001- 0006600001, denominada "Construcción de servicios de consultoría para inspección y verificación de la calidad del proyecto: Mejoramiento de la plataforma de estacionamiento de aeronaves en la posición N° 9 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0505-2023, de la Dirección General y DGAC-DFA-PROV-OF-0038-2023, de la Unidad de Proveeduría Institucional:

La Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones, con base en el estudio de aspectos legales y técnicos, conforme con lo indicado en los términos del cartel, recomendamos que se adjudique la presente contratación derivada de la licitación abreviada 2022LA-000001-0006600001, denominada "Construcción de servicios de consultoría para inspección y verificación de la calidad del proyecto: Mejoramiento de la plataforma de estacionamiento de aeronaves en la posición N° 9 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós" de la siguiente manera:

Adjudicatario: Vieto y Asociados S.A.

Cédula de persona jurídica número: 3-101-029579

Monto total con IVA: ..... ¢73.117.704,51

Plazo contractual: El plazo de la ejecución del contrato será de 120 días naturales a partir de girada Orden de Inicio por parte de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica.

Garantía de Cumplimiento: El contratista deberá de depositar como garantía de cumplimiento, el 5% sobre el monto total adjudicado, con una vigencia de 200 días naturales.

Todo de acuerdo con lo indicado en el cartel, especificaciones técnicas, ofertas presentadas y el ordenamiento jurídico de contratación administrativa vigente. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 18:35 se retiran de la sesión la señora Kattia Pérez Núñez y los señores Olman Durán Aria y David Rojas Alfaro.

B.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil mediante el oficio DGAC-DG-OF-0494-2023, del 15 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DFA-PRES-OF-0175-2023, del 13 de marzo del 2023, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, en el que remite el informe de ejecución del presupuesto acumulado a febrero 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DGAC-DFA-PRES-OF-0175-2023, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros.

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Al ser las 18:42 ingresa a la sesión el señor David Rojas Alfaro de Desarrollo Aeroportuario.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0606-2023, del 23 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0242-2023, del 20 de marzo del 2023, suscrito por los señores Luis Diego Díaz Hernández, asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten informe para la aprobación de la modificación unilateral al contrato número 0432022000100096-00, el cual corresponde a la licitación abreviada número licitación abreviada 2022LA-000003- 0006600001, denominada "Construcción de acueducto de agua potable para suministro al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0606-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0242-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1) Aprobar la modificación unilateral del contrato número 0432022000100096-00, por un monto de ¢1.972.958,44 (un millón novecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho con cuarenta y cuatro céntimos), lo cual representa un 0,89 % del monto del contrato original y un plazo adicional de 2 días naturales, lo cual representa un 3,33% del plazo original, de conformidad con lo indicado en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 184 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

2) Instruir a la Unidad de Proveeduría Institucional para que efectúe la modificación unilateral del contrato número 0432022000100096-00, en relación al monto total de las obras a realizar y el aumento del plazo en dos días naturales, en el contrato electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, así como el refrendo interno del contrato a cargo del Proceso de Refrendos Internos de la Asesoría Jurídica en caso de proceder. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 18:52 se retira de la sesión el señor David Rojas Alfaro.

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0612-2023, del 23 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0249-2023, del 23 de marzo del 2023, suscrito por la señora Ana Patricia Chaves Marín, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el contrato "Mejoramiento del puesto de plataforma ejecutiva en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós" Licitación Pública 2022LN-000002-0006600001".

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0612-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0249-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

- Aprobar el contrato "Mejoramiento del puesto de plataforma ejecutiva en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós" Licitación Pública 2022LN-000002-0006600001".
- Autorizar al señor William Rodríguez López, vicepresidente del CETAC a firmar el contrato en conjunto con el contratista.
- Una vez suscrito, será enviado a la Dirección General para continuar con el trámite respectivo y que procedan con la remisión a la Contraloría General de la República para que sea refrendado. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0538-2023, del 17 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0228-2023, del 17 de marzo del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce los escritos presentados por el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., cédula jurídica número 3-012-101460, mediante los cuales informó al Consejo Técnico de Aviación Civil de la suspensión temporal de los

vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Chicago -San José -Chicago, Nueva York JFK -San José- Nueva York JFK y Phoenix-San José-Phoenix.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0538-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0228-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 042-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 042-2023 que resuelve:

1) Conocer y dar por recibidos los escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única números VU-0635-2023-E y VU-0639-2023-E, del 3 de marzo de 2023, mediante los cuales, el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., cédula jurídica número 3-012-101460, informó de la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Chicago-Liberia -Chicago y Nueva York-Liberia-Nueva York del 4 de abril al 14 de diciembre de 2023.

2) Indicar a la compañía American Airlines Inc que, para el reinicio de las operaciones deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., por medio del correo electrónico rafael.sanchez@aa.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0504-2023, del 13 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0213-2023, del 13 de marzo del 2023, suscrito por la señora Ivonne Cubillo Nipote, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública referente a la solicitud de otorgar un certificado de explotación y primer permiso provisional, presentado por el señor Pablo Andrés Azofeifa López, cédula de identidad número 1-1567-0392, en calidad de gerente general con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Grazu sociedad anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ochocientos treinta y un mil ochocientos tres, para para brindar servicios de trabajo aéreo especializado denominado fumigación agrícola, mediante el uso de aeronaves no tripulados (RPAS/drones).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0504-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0213-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1) Elevar a audiencia pública la solicitud de otorgamiento del certificado de explotación presentado por el señor Pablo Andrés Azofeifa López, cédula de identidad número 1- 15670392, en calidad de gerente general con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Grazu sociedad anónima, cédula de persona jurídica número trescientos uno- ochocientos treinta y un mil ochocientos tres, para brindar los servicios

de trabajo aéreo especializado denominado Fumigación Agrícola, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS, según lo que se establezca en sus habilitaciones y limitaciones de operación, en el territorio de Costa Rica.

2) Otorgar a la compañía Grazu sociedad anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-ochocientos treinta y un mil ochocientos tres, un primer permiso provisional de operación, por un periodo de tres meses contados a partir de la aprobación por parte del CETAC, para que pueda iniciar sus operaciones.

3) De conformidad al oficio número DGAC-DSO-TA-INF-006-2023 indicado, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Grazu sociedad anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- ochocientos treinta y un mil ochocientos tres, el registro de las tarifas y sus condiciones, las cuales se describen a continuación:

"(...)

GRAZÚ S.A. presentó una tarifa escalonada con un rango entre los $30,00 a $60,00 USD por hectárea aplicada, calculados según los costos de operación de la aeronave y costos anexos de operación, y la tarifa para otros trabajos aéreos escalonada desde los $30.00 hasta los $60.00 USD.

▪ Costos:

GRAZU SOCIEDAD ANONIMA
TARIFA POR HORA DE VUELO FUMIGACION
EN DOLARES (U.S.S)
(según costo de operación 1)

DETALLE	MONTO $
Costo de Hora de Operacion	23.33
Seguros	1.00
Costos administrativos	3.0
TOTAL	**27.33**

FUENTE Informacion de la Compañia

▪ Inversión inicial La inversión inicial corresponde a un monto total de $15.000.00, la cual va a ser aportada por los socios de la Sociedad Anónima, es decir recursos propios. Cada uno de los rubros que se estiman en la inversión se muestran en el cuadro correspondiente.

Proceso DGAC	*$1,500*
Trámites Legales	*$1,500*
Operación primer mes	*$3,000*
Vehículos	*$500*
Aduana Drone	*$8,000*
Varios	*$500*
Total inversión inicial:	***$15,000***

4. Notifíquese el presente acuerdo al señor el señor Pablo Andrés Azofeifa López, cédula de identidad número 1-1567-0392, en calidad de gerente general con facultades de apoderado sin límite de suma de la compañía Grazu sociedad anónima, por medio del correo electrónico info@azu.cr. Publíquese en el diario oficial La

Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo y Operaciones Aeronáuticas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0547-2023, del 20 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0231-2023, del 20 de marzo del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0547-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0231-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 043-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.043-2023 que resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-074-2023 del 7 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, representada por la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y viceversa, efectiva a partir de su aprobación y hasta el 17 de mayo de 2023.

2) Recordar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima que, para el reinicio de las operaciones deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notifíquese al señor la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos: jensie.bolaños@volaris.com, ernesto.gutierrez@volaris.com y jorge.castillo@volaris.com Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo.
ACUERDO FIRME

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0579-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0237-2023, del 21 de marzo del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la señora Mónica Murillo González, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines Co., cédula jurídica número

3-012-687071, para la suspensión de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, efectiva a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta nuevo aviso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0579-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0237-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.04, a la cual se le asigna el número 044-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 044-2023 que resuelve:

1) De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica, artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-067-2023 del 3 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, conocer y dar por recibido el escrito ventanilla única VU-0479-2023-E, donde la señora Mónica Murillo González, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines Co., cédula jurídica número 3-012-687071 informe sobre la suspensión temporal de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, efectiva a partir del conocimiento del Consejo Técnico y por el plazo un año.

2. Indicar a la compañía Southwest Airlines Co que, vencido este plazo deberá presentar los itinerarios de operación o en su defecto solicitar la cancelación de esta ruta.

3) Notifíquese a la señora Mónica Murillo González, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines Co, por medio del correo electrónico: monica.murillo@wnco.com Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0572-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-091-2023, del 20 de marzo del 2023, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc., para la aprobación de itinerarios en las rutas provenientes de Atlanta entre el 01 de abril y hasta el 28 de mayo del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0572-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-091-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido los documentos con registro VU-0477-2023-E, VU-0674-2023-E y VU-0675-2023-E de la compañía Frontier Airlines, para la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 01 de abril y hasta el 28 de mayo del 2023, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo	Vigencia	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
F9 221	1/4/2023	6	10:28		ATL-LIR
F9 220				11:58	LIR-ATL
F9 221	8/4/2023 al 29/4/2023		10:24		ATL-LIR
F9 220				11:54	LIR-ATL
F9 221	6/5/2023		10:24		ATL-LIR
F9 220				11:54	LIR-ATL
F9 221	Del 13/5/2023 al 27/5/2023		10:40		ATL-LIR
F9 220				11:45	LIR-ATL

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
F9 215	2/4/2023	7	10:46		ATL-SJO
F9 214				12:16	SJO-ATL
F9 215	6/4/2023, 20/04/2023	4	11:33		ATL-SJO
F9 214	27/4/2023			12:38	SJO-ATL
F9 215	9/4/2023	7	10:46		ATL-SJO
F9 214				12:16	SJO-ATL
F9 215	13/4/2023	4	11:33		ATL-SJO
F9 214				12:38	SJO-ATL
F9 215	16/4/2023	7	10:46		ATL-SJO
F9 214				12:14	SJO-ATL
F9 215	23/4/2023	7	10:48		ATL-SJO
F9 214				12:16	SJO-ATL
F9 215	30/4/2023	7	10:48		ATL-SJO
F9 214				12:16	SJO-ATL
F9 215	4/5/2023	4	11:33		ATL-SJO
F9 214				12:38	SJO-ATL
F9 215	7/5/2023	7	10:48		ATL-SJO
F9 214				12:16	SJO-ATL
F9 215	Del 11/5/2023 al 28/5/2023	4,7	12:03		ATL-SJO
F9 214				13:08	SJO-ATL

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455, y también deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0582-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-097-2023, del 21 de marzo del 2023, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, para la aprobación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, entre el 04 de abril y hasta el 04 de mayo del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0582-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-097-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-0624-2023-E con fecha del 02 de marzo del 2023 de la compañía American Airlines solicita la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 04 de abril y hasta el 04 de mayo del 2023, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Del 04 de abril al 04 de mayo del 2023

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA413	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	09:48		738
AA1600	SJO-MIA			10:54	
AA1209	CLT-SJO	1,3,4,5,6,7	13:54		738
AA2106	SJO-MIA			15:08	
AA597	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	12:48		738
AA1080	SJO-DFW			13:49	
AA1353	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	19:42		738
AA1204	SJO-MIA			06:00	
AA1053	DFW-SJO	1,3,4,5,6,7	13:17		738
AA1248	SJO-CLT			14:17	
AA1053	DFW-SJO	2	13:17		738
AA2106	SJO-MIA			15:08	
**AA1414	SJO-DFW	04 abril		06:34	738

Notas: Para el vuelo AA1414, llega la noche anterior a las 23:37 como vuelo 2855 del 3 de abril.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal, a los correos electrónicos: yahel.arista@aa.com; rafael.sanchez@aa.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0580-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-096-2023, del 21 de marzo del 2023, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, para la aprobación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación que operan en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, entre el 04 de abril y hasta el 31 de mayo del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0580-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-096-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido los documentos con registro VU-0277-2023-E y VU-0279-2023-E con fecha del 01 de febrero del 2023 de la compañía American Airlines solicita la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 04 de abril y hasta el 31 de mayo del 2023, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
A partir del 4 de abril 2023 y hasta el 4 de mayo 2023

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:16		738
AA1338	LIR-MIA			12:16	
AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	12:58		738
AA1436	LIR-DFW			13:58	
AA1495	DFW-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:26		738
AA594	LIR-MIA			14:26	
AA2135	AUS-LIR	2,4,7	12:21		319
AA1586	LIR-AUS			13:21	
AA1859	CLT-LIR	6	13:33		738
AA1696	LIR-CLT			14:33	

A partir del 5 de mayo 2023 y hasta el 31 de mayo 2023

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:21		738
AA1338	LIR-MIA			12:25	
AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	12:57		738
AA1436	LIR-DFW			13:57	
AA1495	DFW-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:22		738
AA594	LIR-MIA			14:23	
AA2135	AUS-LIR	2,4,7	12:38		319
AA1586	LIR-AUS			13:40	
AA1859	CLT-LIR	6	13:14		738
AA2030	LIR-CLT			14:23	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal, a los correos electrónicos: yahel.arista@aa.com ; rafael.sanchez@aa.com . **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0569-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-088-2023, del 20 de marzo del 2023, suscrito por los señores David Morales Espinoza de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía Alaska Airlines INC, para la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 al 30 de abril del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0569-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-088-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU-0659-2023-E, donde la compañía Alaska Airlines solicita la aprobación de itinerarios según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS

No. De Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETD LT	ETA LT		Ruta
AS1330	01/04/2023	30/04/2023	Diario		06:20		LAX-LIR
AS1331	01/04/2023	30/04/2023	Diario	11:45			LIR-LAX
AS1412	01/04/2023	15/04/2023	6		17:00		LAX-LIR
AS1412	22/04/2023	29/04/2023	6		17:17		LAX-LIR
AS1415	01/04/2023	15/04/2023	6	18:10			LIR-LAX
AS1415	22/04/2023	29/04/2023	6	18:25			LIR-LAX
AS1352	01/04/2023	01/04/2023	6		21:44		LAX-SJO
AS1352	02/04/2023	06/04/2023	1,2,3,4,7		21:59		LAX-SJO
AS1352	07/04/2023	08/04/2023	5,6		21:24		LAX-SJO
AS1352	09/04/2023	13/04/2024	1,2,3,4,7		21:59		LAX-SJO
AS1352	14/04/2023	15/04/2023	5,6		21:24		LAX-SJO
AS1352	16/04/2023	17/04/2023	1,7		21:59		LAX-SJO
AS1352	18/04/2023	30/04/2023	1,2,3,4,5,6,7		22:01		LAX-SJO
AS1351	01/04/2023	17/04/2023	Diario	12:20			SJO-LAX
AS1351	18/04/2023	30/04/2023	Diario	12:30			SJO-LAX

Nota: 1) Equipo a utilizar 737-800 / 737-900.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios anteriormente mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455, y también deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notificar al señor Tomás Federico Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la Compañía Alaska Airlines al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0583-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-098-2023, del 21 de marzo del 2023, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remite el informe referente a la solicitud presentada por el señor Juan Ignacio Portela Palavicini., en su condición de representante legal de la compañía Westjet Airlines, para un nuevo bloque de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, en varias de las rutas de su certificado de explotación, operaciones que inician el 01 de abril del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0583-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-098-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU1405- 2022-E donde la compañía Westjet Airlines solicita la aprobación de itinerarios entre el 01 y el 29 de abril de según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Inicia	Termina		LT	LT	
WS2644	1-abr	29-abr	1,2,3,5,6	12:47		YYZ-LIR-YYZ
WS2645					13:45	
WS2262	5-abr	16-abr	3,7	06:08		YYC-LIR-YYC
WS2261					07:00	
WS2262	7-abr	28-abr	5	06:08		
WS2261					07:00	

Nota: Opera con equipo B737-700

2. Solicitar a la compañía apegarse en sus operaciones a los itinerarios autorizados por el CETAC (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de Operaciones en rampa, Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Oficina de Operaciones CORIPORT,

al teléfono 2666-9600, con la salvedad de que bajo estas circunstancias el vuelo podría ser atendido en rampa remota.

3. Notifíquese al señor Juan Ignacio Portela Palavicini, representante legal a los correos electrónicos correpondencia@aeroservicioscr.com , juan.portela@aeroservicioscr.com , andrea.porras@aeroservicioscr.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0576-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-095-2023, del 21 de marzo del 2023, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, de la compañía JetBlue Airways Corporación, para la aprobación de la modificación de itinerarios para las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo para el mes de abril a partir del 01 al 30 de abril del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0576-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-095-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido las notas con consecutivo de Ventanilla Única VU-289-2023-E y VU-0541-2023-E donde la compañía JetBlue, solicita la aprobación y modificación de los itinerarios según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
JBU 39	01/04/2023	30/04/2023	D	11:03		FLL-SJO	A320
JBU 38					12:03	SJO-FLL	
JBU 1695	01/04/2023	30/04/2023	D	13:11		MCO-SJO	A320
JBU 1696					14:11	SJO-MCO	
JBU 1793	01/04/2023	05/04/2023	D	21:07		JFK-SJO	A321
JBU 1794					22:50	SJO-JFK	
JBU 1793	06/04/2023	06/04/2023	4	20:37		JFK-SJO	A321
JBU 1794					22:35	SJO-JFK	
JBU 1793	07/04/2023	30/04/2023	D	20:36		JFK-SJO	A321
JBU 1794					22:35	SJO-JFK	

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
JBU 1691	01/04/2023	06/04/2023	X5,6	14:24		JFK-LIR	A320
JBU 1692					15:32	LIR-JFK	
JBU 1691	07/04/2023	19/04/2023	X6	14:24		JFK-LIR	A320
JBU 1692					15:32	LIR-JFK	
JBU 1691	21/04/2023	26/04/2023	X4,6	14:24		JFK-LIR	A320
JBU 1692					15:32	LIR-JFK	
JBU 1691	27/04/2023	30/04/2023	X6	14:24		JFK-LIR	A320
JBU 1692					15:32	LIR-JFK	
JBU 1691	1/4/2023		6	14:45		JFK-LIR	A321
JBU 1692					16:11	LIR-JFK	
JBU 1691	08/04/2023	29/04/2023	6	14:46		JFK-LIR	A321
JBU 1692					16:11	LIR-JFK	
JBU 1691	20/4/2023		4	14:46		JFK-LIR	A320
JBU 1692					15:46	LIR-JFK	
JBU 897	01/04/2023	29/04/2023	6	13:05		BOS-LIR	A321
JBU 898					14:25	LIR-BOS	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, así como también a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notificar a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0575-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-094-2023, del 21 de marzo del 2023, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S.A, para la aprobación de los itinerarios correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 abril del 2023, de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0575-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-094-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la empresa Avianca Costa Rica un nuevo bloque de itinerarios entre el 01 al 30 de abril según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 626	01-abr-23	30-abr-23	1234567		05:05	SJOSALYYZ
AV 627	01-abr-23	30-abr-23	1234567	23:05		YYZSALSJO
AV638	01-abr- 23	09-abr-23	1234,67		16:50	SJOSAL
AV639	01-abr- 23	09-abr-23	1234,67	10:15		SALSJO
AV638	10-abr-23	16-abr-23	12345,7		16:50	SJOSAL
AV639	10-abr-23	15-abr-23	123456	10:15		SALSJO
AV 638	7-abr-23	7-abr-23	....5..		16:50	SJOSALJFK
AV639	8-abr-23	8-abr-23	.....6.	10:15		JFKSALSJO
AV638	17-abr-23	30-abr-23	1234567		16:50	SJOSAL
AV639	17-abr-23	30-abr-23	1234567	10:15		SALSJO
AV638	15-abr-23	15-abr-23	.....6.		16:50	SJOSALLAX
AV639	16-abr-23	16-abr-23	7	10:15		LAXSALSJO
AV640	1-abr-23	14-abr-23	1234567		6:35	SJOGUALAX
AV 641	1-abr-23	14-abr-23	1234567	23:05		LAXGUASJO
AV640	16-abr-23	30-abr-23	1234567		6:35	SJOGUALAX
AV 641	16-abr-23	30-abr-23	1234567	23:05		LAXGUASJO
AV632	01-abr-23	30-abr-23	1234567		12:20	SJOMEX
AV633	01-abr-23	30-abr-23	1234567	16:05		MEXSJO
AV644	1-abr-23	29-abr-23	.2.4.6.	15:50		MDESJO
AV 645	1-abr-23	29-abr-23	.2.4..6.		11:10	SJOMDE
AV649	2-abr-23	30-abr-23	1.3.5.7		11:30	SJOCTG
AV648	2-abr-23	30-abr-23	1.3.5.7	15:55		CTGSJO
AV646	1-abr-23	29-abr-23	12.4.6.	12:25		EZEUIOSJO
AV647	2-abr-23	30-abr-23	1.3.5.7		16:35	SJOUIOEZE
AV 697	15-abr-23	15-abr-23	.....6.		10:20	SJOBOG
AV 698	15-abr-23	15-abr-23	.....6.	16:00		BOGSJO
AV 654	3-abr-23	3-abr-23	1.....		17:05	SJOGUA
AV655	4-abr-23	4-abr-23	.2.....	11:25		GUASJO
AV 654	5-abr-23	28-abr-23	1.3.5..		17:05	SJOGUAIAD
AV655	1-abr-23	08-abr-23	....4.6.	11:25		IADGUASJO
AV655	11-abr-23	29-abr-23	.2.4.6.	11:25		IADGUASJO
AV 656	2-abr-23	30-abr-23	7		17:05	SJOGUA
AV 657	3-abr-23	24-abr-23	1.....	11:25		GUASJO
AV 650	1-abr-23	30-abr-23	1234567		09:50	SJOCUN
AV 651	1-abr-23	30-abr-23	1234567	15:25		CUNSJO
AV 652	1-abr-23	08-abr-23	.2.4.6.		17:05	SJOGUAJFK
AV653	2-abr-23	09-abr-23	..3.5.7	11:25		JFKGUASJO
AV 652	11-abr-23	11-abr-23	.2....		17:05	SJOGUA
AV653	12-abr-23	12-abr-23	..3....	11:25		GUASJO
AV 652	13-abr-23	29-abr-23	.2.4.6.		17:05	SJOGUAJFK
AV653	14-abr-23	30-abr-23	..3.5.7	11:25		JFKGUASJO
AV636	01-abr-23	29-abr-23	.2.4.6.		18:40	SJOSAL
AV637	01-abr-23	30-abr-23	..3.5.7	10:35		SALSJO

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos

o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima, al correo electrónico Marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0574-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-093-2023, del 20 de marzo del 2023, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marielos Bogarín Chaves, apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía Spirit Airlines Inc., para la modificación de itinerarios aprobados en la ruta Orlando, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 5 de abril hasta el 28 de octubre del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0574-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-093-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU- 0138-2023-E, para la modificación de itinerarios entre el 05 de abril y hasta el 28 de octubre del 2023, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo de la compañía Spirit Airlines Inc., tal como se detalla:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
NK1309	5/4/2023	28/10/2023	Diario	12:49		MCO-SJO
NK1310					13:50	SJO-MCO

Nota: *1) El equipo que se utilizará para operar será A321. 2) Las demás operaciones autorizadas permanecen invariables.*

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Marielos Bogarín Chaves, en condición de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., en las oficinas de Nassar Abogados en Oficentro Torres del Campo, torre I, segunda planta, frente al Centro Comercial El Pueblo, Barrio Tournón, San Francisco de Goicoechea; al fax 2258-3180; o al correo electrónico aviation@nassarabogados.com . **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0573-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-092-2023, del 20 de marzo del 2023, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Jensie Bolaños Vega, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación S.A., para la autorización de nuevos itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación entre el 01 de abril hasta el 30 de abril del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0573-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-092-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Vuela Aviación S.A., un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Vuela Aviación S.A. del 01 al 30 de abril del 2023, según el siguiente detalle:

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Q6 4050	2-abr-23	30-abr-23	12345,7		14:47	SJO-MEX
Q6 4051	2-abr-23	30-abr-23	12345,7	13:48		MEX-SJO
Q6 4052	5-abr-23	26-abr-23	..3....		17:02	SJO-MEX
Q6 4053	6-abr-23	27-abr-23	...4...	10:28		MEX-SJO
Q6 4054	2-abr-23	30-abr-23	12345,7		10:21	SJO-CUN
Q6 4055	2-abr-23	30-abr-23	12345,7	15:36		CUN-SJO
Q6 4056	1-abr-23	29-abr-23	.....6.		13:42	SJO-CUN
Q6 4057	1-abr-23	29-abr-23	.....6.	18:57		CUN-SJO
Q6 4068	2-abr-23	30-abr-23	12345,7		05:30	SJO-GUA-MEX
Q6 4069	1-abr-23	29-abr-23	.....6.	12:57		MEX-GUA-SJO
Q6 4069	2-abr-23	30-abr-23	1234..7	22:57		MEX-GUA-SJO
Q6 4084	1-abr-23	29-abr-23	1..4.6.		13:51	SJO-SAL-JFK
Q6 4085	2-abr-23	30-abr-23	.2..5.7	07:16		SJO-SAL-JFK
Q6 4092	1-abr-23	30-abr-23	1234567		16:21	SJO-GUA-LAX
Q6 4093	1-abr-23	1-abr-23	.....6.	08:45		LAX-GUA-SJO
Q6 4093	2-abr-23	30-abr-23	1234567	08:33		LAX-GUA-SJO
Q6 4102	1-abr-23	29-abr-23	1.3..6.		06:52	SJO-BOG
Q6 4103	1-abr-23	29-abr-23	1.3..6.	12:11		BOG-SJO
Q6 4110	2-abr-23	30-abr-23	.2..5.7		14:20	SJO-LIM
Q6 4111	2-abr-23	30-abr-23	.2..5.7	22:46		LIM-SJO
Q6 5051	1-abr-23	1-abr-23	.....6.	06:23		MEX-SJO
Q6 5192	2-abr-23	30-abr-23	.23.5.7		07:55	SJO-GUA-LAX
Q6 5193	2-abr-23	30-abr-23	.23.5.7	00:38		LAX-GUA-SJO
Q6 5194	1-abr-23	29-abr-23	1..4.6.		07:13	SJO-SAL-IAD
Q6 5195	1-abr-23	29-abr-23	1..4.6.	22:18		IAD-SAL-SJO

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos

o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Jensie Bolaños Vega, en condición de apoderado generalísima de la compañía VUELA AVIACIÓN S.A., a los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com jorge.castillo@volaris.com jensie.bolanos@volaris.com miguel.alba@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0571-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-090-2023, del 20 de marzo del 2023, suscrito por los señores David Morales Espinoza de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado general de la Compañía Panameña de Aviación S.A (COPA), para la modificación y actualización de itinerarios, en varias de las rutas de su certificado de explotación, efectivo a partir del 01 de abril del 2023 y hasta nuevo aviso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0571-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-090-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía COPA la modificación de itinerario, según se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 779	1-04-23	Hasta Nuevo Aviso	Diario		12:38	PTY-SJO
CM 145				13:55		SJO-PTY
CM 162	1-04-23	Hasta Nuevo Aviso	Diario		21:28	PTY-SJO
CM 465	2-04-23	Hasta Nuevo Aviso	Diario	06:12		SJO-PTY
CM 460	2-04-23	Hasta Nuevo Aviso	7,3,4,5		18:39	PTY-SJO
CM 461	2-04-23	Hasta Nuevo Aviso	1,4,5,6	04:40		SJO-PTY
CM 391	1-04-23	Hasta Nuevo Aviso	Diario		19:20	PTY-SJO
CM 391				20:20		SJO-GUA
CM 392	1-04-23	Hasta Nuevo Aviso	Diario		07:09	GUA-SJO
CM 392				08:26		SJO-PTY
CM 787	1-04-23	Hasta Nuevo Aviso	Diario		07:48	PTY-SJO
CM 796				08:48		SJO-PTY
CM 116	1-04-23	Hasta Nuevo Aviso	Diario		16:27	PTY-SJO
CM 115				17:48		SJO-PTY
CM 192	2-04-23	8-04-23	7,1,2,3,5,6		10:08	PTY-SJO
CM 193				11:39		SJO-PTY
CM 192	9-04-23	Hasta Nuevo Aviso	7,1,2,3,5		10:08	PTY-SJO
CM 193				11:39		SJO-PTY
CM 818	1-04-23	Hasta Nuevo Aviso	6,7,2,3,4		07:53	PTY-SJO
CM 819				18:00		SJO-PTY
CM 851	1-04-23	Hasta Nuevo Aviso	6,2,4		07:42	PTY-SJO
CM 823				08:42		SJO-PTY

Nota: 1) El equipo a utilizar es el autorizado en las especificaciones de operador extranjero de Costa 2) Estos itinerarios dejan sin efecto cualquier itinerario previamente aprobado a partir de 01/abril/2023

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Roberto Esquivel, en condición de apoderado generalísimo de la compañía COPA, a los correos electrónicos resquivel@ollerabogados.com; jprado@ollerabogados.com; larredondo@ollerabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0570-2023, del 21 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-089-2023, del 20 de marzo del 2023, suscrito por los señores David Morales Espinoza de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra como apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano, S.A. para la autorización para un nuevo bloque de itinerarios para brindar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y correo en la ruta Bogotá, Colombia – San José, Costa Rica – Bogotá, Colombia, efectivo a partir del 01 y hasta el 30 de abril del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0570-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-089-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la empresa Aerovías del Continente Americano S.A., un nuevo bloque de itinerarios entre el 01 y el 30 de abril del 2023, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Inicia	Termina		LT	LT	
AV 194	1-abr-23	30-abr-23	1234567	9:25		BOGSJO
AV 195	1-abr-23	30-abr-23	1234567		16:55	SJOBOG
AV 193	01-abr-23	30 -abr-23	1234567		10:20	SJOBOG
AV 192	01-abr-23	30 -abr-23	1234567	00:30		BOGSJO
AV 191	1-abr-23	29-abr-23	.....6.		01:45	SJOBOG
AV191	2-abr-23	30-abr-23	12345.7		01:40	SJOBOG
AV 196	1-abr-23	30-abr-23	1234567	16:00		BOGSJO

Nota: El día 15 de abril 2023 no opera vuelo AV193 y AV196.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos

o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano S.A. al correo electrónico marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0590-2023, del 22 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-099-2023, del 22 de marzo del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT Inc., para la modificación de los itinerarios entre el 01 y el 30 de abril del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0590-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-099-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido la nota con registro VU-0016-2023-E y VU0683-2023E de la compañía Air Transat AT IN solicita la aprobación de los itinerarios en las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo entre el 01 y el 30 de abril del 2023, tal como se detalla continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
TSC196	01/04/2023	29/04/2023	2.4.6	14:00		YUL-SJO	A321-271NX
TSC197	01/04/2023	29/04/2023	2.4.6		15:20	SJO-YUL	
TSC112	02/04/2023	30/04/2023	2.4.7	15:00		YYZ-SJO	A321-271NX
TSC113	02/04/2023	30/04/2023	2.4.7		16:20	SJO-YYZ	

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
TSC600	01/04/2023	29/04/2023	6	16:05		YUL-LIR	A321-271NX
TSC601	01/04/2023	29/04/2023	6		17:25	LIR-YUL	
TSC600	04/04/2023	27/04/2023	2.4	15:30		YUL-LIR	A321-271NX
TSC601	04/04/2023	27/04/2023	2.4		17:00	LIR-YUL	
TSC300	03/04/2023	24/04/2023	1	16:05		YYZ-LIR	A321-271NX
TSC301	03/04/2023	24/04/2023	1		17:25	LIR-YYZ	
TSC300	05/04/2023	28/04/2023	3.5	15:30		YYZ-LIR	A321-271NX
TSC301	05/04/2023	28/04/2023	3.5		17:00	LIR-YYZ	

Notas: **1)** Los vuelos TSC600 y TSC601 en la ruta YUL-LIR-YUL, de los días 25 y 27 de abril 2023, estarán ingresando sin pasajeros y saliendo con pasajeros. **2)** Los vuelos TSC300 y TSC301 en la ruta YYZ-LIR-YYZ, de los días 24 y 26 de abril 2023, estarán ingresando sin pasajeros y saliendo con pasajeros.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, así como también a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notificar a la señora Alina Nassar Jorge apoderada generalísima al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0592-2023, del 22 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-101-2023, del 23 de marzo del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermudez de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional S.A, para modificar el itinerario de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0592-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-101-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Taca Internacional S.A., para brindar los servicios de pasajeros, carga y correo entre el 01 al 30 de abril del 2023, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina		LT	LT		
AV 319	01-04-23	30-04-23	1234567	08:50		SALSJO	A319 A320, A321
AV3 18	01-04-23	30-04-23	123456 7		16:25	SJOSAL	

2.-Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional S.A. al correo electrónico marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0591-2023, del 22 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-100-2023, del 22 de marzo del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rolando Laclé Castro, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V, para la aprobación de itinerarios y frecuencias de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México (CUN)-San José, Costa Rica (SJO) y vv, del 01 hasta el 30 de abril del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0591-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-100-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar los itinerarios a la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A. P.I. de C.V., para los servicios de pasajeros, carga y correo en la ruta Cancún, México - San José, Costa Rica y vv, entre el 01 y hasta el 30 de abril del 2023, todo según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Y4 310	1-abr-23	30-abr-23	1234567	13:46		CUN-SJO
Y4 311	2-abr-23	30-abr-23	1234567		14:31	SJO-CUN
Y4 5311	1-abr-23	1-abr-23	.....6.		14:31	SJO-CUN

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones de Aeris en rampa, a los teléfonos 2440-8257o2442- 7131.

3. Notifíquese al señor Rolando Laclé Castro, apoderado generalísimo de Aero Vías de México S. A. de C. V., a los correos electrónico ernesto.gutierrez@volaris.com , jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0545-2023, del 17 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-079-2023, del 14 de marzo del 2023, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María Gabriela

Alfaro Mata apoderada especial de la compañía Arajet S.A, para la aprobación de tarifas para brindar la Promoción Cybersale efectiva para algunos días del mes de noviembre del año 2022.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°242-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°232-2022 suscrito por los señores Fernando Naranjo Elizondo director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y dirigidos a la señora María Gabriela Alfaro Mata y el señor Tomas Nassar Pérez apoderados especiales de la compañía Arajet S.A. el cual se aprobó la modificación de las tarifas la compañía Arajet S.A del 23 al 25 de noviembre del 2022 así como las condiciones del 28 al 29 de noviembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0545-2023, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-OF-079-2023, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°242-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°232-2022 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1) Ratificar lo actuado por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, comunicado mediante los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°232-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°242-2022 el cual se aprobó la modificación de las tarifas la compañía Arajet S.A del 23 al 25 de noviembre del 2022 así como las condiciones del 28 al 29 de noviembre del 2022. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0544-2023, del 17 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-082-2023, del 14 de marzo del 2023, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Yuri Herrera Ulate, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc., para la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios en varias de las rutas autorizadas en su certificado de explotación para el periodo comprendido entre diciembre del 2022 y marzo del 2023.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°247-2022 y suscrito por los señores Fernando Naranjo Elizondo director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y dirigido al señor Yuri Herrera Ulate, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc; en el cual se aprobaron los itinerarios de la compañía United Airlines Inc., para sus operaciones regulares de pasajeros, carga y correo a partir del 12 de diciembre del 2022 y hasta el 26 de marzo del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0544-2023, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-OF-082-2023 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°247-2022 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT N°247-2022, en el cual se aprobaron los itinerarios de la compañía United Airlines Inc., para sus operaciones regulares de pasajeros, carga y correo a partir del 12 de diciembre del 2022 y hasta el 26 de marzo del 2023. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0543-2023, del 17 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-081-2023, del 14 de marzo del 2023, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Carlos Víquez Jara en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Aero Vías de México S.A. de C.V. (Aeroméxico), para la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios del 01 de diciembre del 2022 al 31 de enero del 2023, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y viceversa.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°237-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°256-2022, suscrito por los señores Fernando Naranjo Elizondo director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y dirigido al señor Carlos Víquez Jara en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V. (Aeroméxico), en el cual se autorizó las operaciones de pasajeros carga y correo de la Compañía Aero Vías de México S.A del 01 de diciembre del 2022 al 31 de enero del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0543-2023, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-OF-081-2023, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°237-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°256-2022 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, quien autorizó las operaciones de pasajeros carga y correo de la Compañía Aero Vías de México S.A del 01 de diciembre del 2022 al 31 de enero del 2023. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0542-2023, del 17 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-080-2023, del 14 de marzo del 2023, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marielos Bogarín Chaves, representante legal de la compañía Spirit Airlines Inc., para la modificación de los itinerarios en las rutas autorizadas en su certificado de explotación, efectivo a partir del 07 de diciembre del 2022 hasta el 28 de octubre del 2023.

Segundo: - Oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°235-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°236-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°250-2022, suscrito por los señores Fernando Naranjo Elizondo director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y dirigidos a la señora Marielos Bogarín Chaves, representante legal de la compañía Spirit Airlines Inc., en los cuales se aprobaron las modificaciones y los nuevos itinerarios entre el periodo comprendido del 07 de diciembre del 2022 hasta el 28 de octubre del 2023, en las rutas autorizadas en el certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0542-2023, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-OF-080-2023, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°235-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°236-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°250-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general, comunicado mediante los oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°235-2022, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°236-2022 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°250-2022, en los cuales se aprobaron las modificaciones y los nuevos itinerarios de la compañía Spirit Airlines Inc., entre el periodo comprendido del 07 de diciembre del 2022 hasta el 28 de octubre del 2023, en las rutas autorizadas en el certificado de explotación. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0599-2023, del 22 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-085-2023, del 16 de marzo del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Juan Ignacio Portela P., en su condición de representante legal de la compañía Westjet Airlines, para la modificación de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, a partir del 31 de octubre del 2022 y hasta el 29 de abril, 2023, en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°195-2022, suscrito por los señores Fernando Naranjo Elizondo director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y dirigidos al señor Juan Ignacio Portela P., en su condición de representante legal de la compañía Westjet Airlines, quien autorizó las operaciones de pasajeros carga y correo de la Compañía West Jet Airlines 31 de octubre del 2022 y hasta el 30 de marzo del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0599-2023, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-OF-085-2023 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°195-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, quien autorizó las operaciones de pasajeros carga y correo de la Compañía West Jet Airlines 31 de octubre del 2022 y hasta el 30 de marzo del 2023. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0601-2023, del 22 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-087-2023, del 17 de marzo del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María Gabriela

Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Aerotaxis La Costeña, S. A., para la autorización de itinerarios, en la ruta Managua, Nicaragua - San José, Costa Rica – Managua, Nicaragua en vuelos regulares de carga y correo, efectivos a partir del 07 de noviembre del 2022 y hasta el 12 de marzo del 2023.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°214-2022, suscrito por los señores Fernando Naranjo Elizondo director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y dirigido a la señora María Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Aerotaxis La Costeña, S. A., quien autorizó las operaciones carga exclusiva de la Compañía Aerotaxis La Costeña, S. A entre 07 de noviembre del 2022 y hasta el 12 de marzo del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0601-2023, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-OF-087-2023 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°214-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, quien autorizó las operaciones carga exclusiva de la Compañía Aerotaxis La Costeña, S. A entre 07 de noviembre del 2022 y hasta el 12 de marzo del 2023. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0600-2023, del 22 de marzo del 2023, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-086-2023, del 16 de marzo del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Alejandro Vargas Yong, apoderado generalísimo de la compañía Latam Airlines Perú S.A., para la autorización de los itinerarios en la ruta Lima - San José y viceversa, efectivo a partir del 31 de octubre y hasta el 23 de febrero del 2023.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°208-2022, suscrito por los señores Fernando Naranjo Elizondo director general de Aviación Civil y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y dirigidos al señor Alejandro Vargas Yong, apoderado generalísimo de la compañía Latam Airlines Perú S.A. quien autorizó las operaciones de pasajeros carga y correo de la compañía Latam Airlines Perú S.A entre 10 de noviembre del 2022 y hasta el 23 de febrero del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0600-2023, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-OF-086-2023 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°208-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, quien autorizó las operaciones de pasajeros carga y correo de la compañía Latam Airlines Perú S.A entre 10 de noviembre del 2022 y hasta el 23 de febrero del 2023. **ACUERDO FIRME**

El señor William Rodríguez menciona que hay un criterio de la Asesoría Jurídica indicando que, al no haber ya la condición de pandemia, el acuerdo que el CETAC había tomado en relación con las aprobaciones de

itinerarios y tarifas por parte de la Dirección General y posteriormente presentarlo al CETAC para ratificación, ya no está vigente.

El señor Mauricio Rodríguez señala que, en el tiempo de pandemia, el Consejo delegó en la Dirección General la aprobación de este tipo de actos administrativos, debido a la necesidad de una respuesta inmediata a las aerolíneas, pero la justificación fue por el COVID-19, sin embargo, se dejó abierto debido al periodo de transición que se estaba presentando después de la pandemia. Por lo tanto, recomienda que ya se debe ir derogando esta posibilidad porque no existe la misma motivación del acto.

Además, el señor Mauricio Rodríguez indica que, para efectos legales y responsabilidades de las partes, no hay ningún inconveniente porque no es un elemento sustancial del procedimiento administrativo, en el momento que el CETAC lo ratifica, se cierra toda cuestión de irregularidad que se podría haber presentado.

La señora Cindy Coto señala que no hay una ilegalidad porque hay un acto administrativo que permite que se haga de esta manera, pero si en la fundamentación del acto se va a analizar el acto administrativo, porque cuando este se adoptó se sustentó en el tema de la pandemia, entonces se debe examinar la situación para definir si se puede o no tener esta figura. Si no se encuentra una justificación legal entonces se debe cesar el acto.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO

El señor William Rodríguez López propone solicitar a la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, un análisis jurídico que determine la posibilidad de mantener o no las homologaciones de los asuntos de la Unidad de Transporte Aéreo, en vista de que el elemento que lo sustentaba era la pandemia y este ya cesó.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir a la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, para que presente ante este Consejo Técnico un análisis jurídico que determine la posibilidad de mantener o no las homologaciones de los asuntos de la Unidad de Transporte Aéreo, para la sesión del martes 11 de abril. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO

Se conoce oficio DM-TC-2023-0919 de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el señor Pablo Zeledón Quesada, jefe de despacho del ministro del MOPT, en atención a documento sin número de oficio con fecha 17 de febrero del 2023, suscrito por la compañía China State Construction, relativo al aeropuerto Daniel Oduber Quirós, mediante el cual indican el interés de trabajar juntos en dicho proyecto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir a la dirección general para que otorgue audiencia y atienda la solicitud presentada por la compañía China State Construction, e informe a este Consejo Técnico los avances del tema. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO

Se conoce oficio GO-PMO-23-253 de fecha 21 de marzo del 2023, suscrito por el señor Ricardo Hernández Larios, director ejecutivo de Aeris Holding Costa Rica, en relación con la convocatoria a la reunión de inicio de la actualización del plan maestro del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, para el martes 25 de abril del 2023, a partir de las 10:00 de la mañana.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir a la dirección general para que coordine que todos los miembros designados al efecto participen en la convocatoria. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO

Se conoce oficio COR-GG-22-086 de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por el señor César Jaramillo Gallego, gerente general de CORIPORT S.A, en dónde interpone de manera formal el reclamo administrativo en relación con el incumplimiento de pago de los US$7.00 por pasajero saliente del Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público de la Nueva Terminal de Pasajeros y obras conexas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

La señora Cindy Coto indica que estuvo en reunión con el Lic. Carlos Arrea, asesor legal de CORIPORT, y le explicó que el CETAC ya tomó los acuerdos necesarios en relación a este tema, por lo que el paso siguiente es elevar este asunto ante los ministros correspondientes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Elaborar una nota explicativa dirigida al ministro Luis Amador Jiménez en dónde se indiquen los acuerdos que ha tomado este Consejo Técnico en relación con el tema, para que el reclamo sea conocido por él como jerarca del MOPT y el ministro de Hacienda.
- Elaborar un oficio dirigido a CORIPORT en dónde se expliquen las acciones que ha tomado el CETAC e informar que el reclamo se está trasladando al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y al Ministerio de Hacienda. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO

Se conoce oficio DFOE-SEM-0443 (03669) de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por el señor Carlos Morales Castro, gerente de área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República (CGR), en relación con la solicitud de información complementaria relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.4 del informe N° DFOE-IFR-IF-00010-2019.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Instruir a la dirección general para que presente en el término de dos días hábiles el cronograma con el detalle de las actividades a ejecutar.
- Instruir a la secretaria de actas para que en conjunto con la asesoría legal del CETAC elaboren el oficio de respuesta a la CGR, incluyendo el cronograma entregado por la administración. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO

Se conoce oficio DCA-0232 (03675) de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por los señores Roberto Rodríguez Araica, gerente de división, Elard Gonzalo Ortega Pérez, gerente asociado y Laura María Chinchilla Araya, asistente técnica de la División de Contratación Administrativa, Contraloría General de la República. En relación con la denegación por incompetencia de la solicitud de autorización presentada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, para modificar el Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (CGI) suscrito con Aeris Holding Costa Rica.

La señora Cindy Coto procede a hacer lectura del documento DCA-0232:

"Damos respuesta a su oficio CETAC-OF-2023-0065 del 9 de marzo de 2023, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante el oficio CETAC-OF-2023-0065 del 9 de marzo de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil (en adelante también CETAC), plantea la solicitud de autorización de la adenda 4 del Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (en adelante CGI), suscrita entre el CETAC y la empresa Aeris Holding Costa Rica S.A., con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa 7494 y el artículo 208 del Reglamento a dicha Ley.

El expediente administrativo de la presente solicitud fue remitido el 13 de marzo de 2023, por lo cual es hasta ese momento que se dispuso de la información completa y en consecuencia que se inició el cómputo del plazo para atender la presente gestión.

II.- Criterio de la División.

Mediante el oficio CETAC-OF-2023-0065 del 9 de marzo de 2023, la Administración indica que el procedimiento de autorización para modificar el CGI al amparo del artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, inició formalmente desde el mes de marzo de 2022, por lo que todas las actuaciones previas a esta solicitud se ajustaron a las reglas establecidas en la normativa vigente, es decir, la Ley de Contratación Administrativa 7494 y su Reglamento y por ende, estima que le corresponde a esta Contraloría General autorizar la modificación contractual.

En relación con la solicitud presentada bajo los numerales 12 de la anterior Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento, debe considerarse que la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), fue publicada en el Alcance No. 109 a La Gaceta No. 103 del 31 de mayo de 2021 y entró a regir el 1 de diciembre de 2022. En este sentido, el artículo 135 de dicha ley establece:

"ARTÍCULO 135- Derogatorias
Se derogan las disposiciones que se indican:
a) Se deroga la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995".

Como puede verse, la Ley de Contratación Administrativa fue derogada a partir del 1 de diciembre de 2022, por lo que las previsiones normativas que permitían autorizar la modificación de contratos cuando las modificaciones no se ajustaran a las condiciones del artículo 208 que también fueron derogadas.

Por esa razón, este órgano contralor carece de competencia para otorgar autorizaciones como la pretendida por la Administración, en virtud de la reforma legal realizada y que el nuevo Reglamento a la LGCP tampoco contiene previsiones similares. Esta lectura aplica también para los contratos iniciados previo al 1 de diciembre de 2022, en tanto se trataba de un derecho de modificación unilateral del contrato que presentaba la Administración y no de un derecho adquirido o una situación jurídica consolidada propia de la relación
contractual.

De acuerdo con lo expuesto, se ***deniega*** *la autorización presentada por falta de competencia, en tanto la norma reglamentaria que la habilitaba fue derogada."*

La señora Cindy Coto recomienda trasladar el asunto al Órgano Fiscalizador para que presenten ante el CETAC el informe correspondiente, ya que el CETAC es quien debe refrendar la adenda, dada la situación señalada. Así las cosas, se debe considerar que cuándo se refrende por parte del CETAC deben estar todos sus integrantes presentes, ya que el acto administrativo es muy importante. Además, menciona que se debe solicitar al ministro rector que interponga sus buenos oficios para que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos conteste la nota dónde se le solicitan los postulantes para el representante ingeniero.

La señora Danielle Jenkins comenta que el trabajo que hizo la Asesoría Jurídica para armonizar la parte técnica y lo establecido en requisitos de la nueva Ley General de Contratación Administrativa, con la modificación al contrato para la construcción del acueducto de agua potable para suministro al AIDOQ; le pareció un muy buen trabajo que podría implementarse también para la modificación del CGI.

La señora Cindy Coto menciona que sería bueno dedicar una sesión para tratar el tema y que el Órgano Fiscalizador realice la exposición sobre cómo proceder. A razón de esto, la señora Jenkins recomienda de que a la hora de que se exponga, detallen el cumplimiento de los requisitos de la nueva Ley.

La señora Cindy Coto y el señor Mauricio Rodríguez hacen referencia a que los contratos se modifican en el mismo orden en el que se hacen, por lo que, la adenda la deberían firmar todos los actores que firmaron inicialmente el CGI.

Se decreta un receso por parte de la vicepresidencia al ser las 19:42.

Al ser las 19:56 se reanuda la sesión ordinaria 19-2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Trasladar el oficio DCA-0232 (03675) al Órgano Fiscalizador para que realicen el análisis correspondiente, con el fin de que el proceso continúe de acuerdo con las nuevas indicaciones de la Contraloría General de la República y presenten el informe a este Consejo Técnico en la sesión ordinaria del jueves 13 de abril del 2023. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

El señor William Rodríguez menciona que no podrá asistir a la sesión del jueves 30 de marzo del 2023 por funciones propias a su cargo como ministro de turismo y en virtud de que la presidente del CETAC se encuentra incapacitada, se debe cancelar la sesión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por el señor William Rodríguez López.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO

El señor Marcos Castillo consulta sobre la publicación de las audiencias de los certificados de explotación, ya que hay varias empresas que están consultando por el trámite, además, menciona que hay un caso en particular en donde Aeris no está dando espacio a las empresas con un permiso provisional, debido a que esto no les garantiza que vayan a obtener el certificado de explotación.

La señora Sofía Hidalgo menciona que el trámite de la orden de compra se atrasó debido a que solicitaron nuevos requisitos con respecto a la nueva Ley de Contratación Administrativa, además, señala que le consultó a la Proveeduría Institucional y le indicaron que está pendiente el pago de timbres a la Imprenta Nacional para poder proceder con el trámite. Se estima que el miércoles se pueda emitir la orden de compra para que la secretaría de actas proceda con las publicaciones pendientes.

El señor Fernando Naranjo menciona que es importante aclarar que el atraso no es por parte de la administración, ya que las audiencias están listas para publicar, sino que la contratación se ha atrasado por un tema del pago de los timbres a la Imprenta Nacional, para que la Proveeduría Institucional pueda emitir la orden de compra.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por los señores Marcos Castillo Masis y Fernando Naranjo Elizondo, así como la señora Sofía Hidalgo Mora.

ACTA No. 19-2023

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS CON CUATRO MINUTOS

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

MARCOS CASTILLO MASÍS

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 19-2023

Fecha: 28 de marzo del 2023
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

IL.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- aprobación del acta de la sesión No. 17-2023.

III. – CORRESPONDENCIA

1.- En atención al artículo décimo sétimo de la sesión ordinaria 47-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 1 de noviembre del 2022, me permito indicar que la suscrita ha realizado el análisis correspondiente, y la gestión recursiva que se vuelve a interponer por parte de la empresa GCG SECURITY DE COSTA RICA S.A en contra de la resolución administrativa No. 0140-2022 dictada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 20:05 horas del seis de octubre de dos mil veintidós.

2.- Análisis de la Sra. Cindy Coto Calvo en relación con el informe del estudio de la ubicación de Accidentes e Incidentes Aéreos, de conformidad con el artículo 07 de la sesión ordinaria 08-2023.

3.- Se conoce oficio de fecha 16 de marzo del 2023, suscrito por el señor Ernesto Gutiérrez Sandí, apoderado generalísimo de la compañía Volaris Aviación S.A. en el que solicita aplicar el principio de reciprocidad.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

A1.-Análisis integral de la licitación abreviada 2022LA-000001- 0006600001, denominada "Construcción de servicios de consultoría para inspección y verificación de la calidad del proyecto: Mejoramiento de la plataforma de estacionamiento de aeronaves en la posición N° 9 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

B.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

B.1.- Informe relacionado con la ejecución del presupuesto acumulado a febrero 2023.

C.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

C1.-Informe relacionado con la solicitud de la compañía American Airlines Inc., para la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Chicago -San José -Chicago, Nueva York JFK -San José- Nueva York JFK y Phoenix-San José-Phoenix.

C2.- Informe de elevación a audiencia pública referente a la solicitud de otorgar un certificado de explotación y primer permiso provisional, de la compañía Grazu sociedad anónima, para para brindar servicios de trabajo aéreo especializado denominado Fumigación Agrícola, mediante el uso de aeronaves no tripulados (RPAS/drones).

C3.-Informe relacionado con la solicitud de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa.

C4.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Southwest Airlines Co., para la suspensión de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, efectiva a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta nuevo aviso.

C5.-Informe relacionado con la aprobación de la modificación unilateral al contrato número 0432022000100096-00, el cual corresponde a la licitación abreviada número licitación abreviada 2022LA-000003- 0006600001, denominada "Construcción de acueducto de agua potable para suministro al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

C6.-Contrato "Mejoramiento del puesto de plataforma ejecutiva en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós" Licitación Pública 2022LN-000002-0006600001".

D.– UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

D1.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Frontier Airlines Inc., para la aprobación de itinerarios en las rutas provenientes de Atlanta entre el 01 de abril y hasta el 28 de mayo del 2023.

D2.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía American Airlines, para la aprobación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, entre el 04 de abril y hasta el 04 de mayo del 2023.

D3.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía American Airlines, para la aprobación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación que operan en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, entre el 04 de abril y hasta el 31 de mayo del 2023.

D4.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Alaska Airlines INC, para la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 al 30 de abril del 2023.

D5.- Asunto: Informe relacionado con la solicitud de la compañía Westjet Airlines, para un nuevo bloque de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, en varias de las rutas de su certificado de explotación, operaciones que inician el 01 de abril del 2023.

D6.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía JetBlue Airways Corporación, para la aprobación de la modificación de itinerarios para las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo para el mes de abril a partir del 01 al 30 de abril del 2023.

D7.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica S.A, para la aprobación de los itinerarios correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 abril del 2023, de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

D8.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Spirit Airlines Inc., para la modificación de itinerarios aprobados en la ruta Orlando, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 5 de abril hasta el 28 de octubre del 2023.

D9.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Vuela Aviación S.A., para la autorización de nuevos itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación entre el 01 de abril hasta el 30 de abril del 2023.

D10.- Informe relacionado con la solicitud de la Compañía Panameña de Aviación S.A (COPA) para la modificación y actualización de itinerarios, en varias de las rutas de su certificado de explotación, efectivo a partir del 01 de abril del 2023 y hasta nuevo aviso.

D11.- Informe relacionado con la solicitud de la Aerovías del Continente Americano, S.A. para la autorización para un nuevo bloque de itinerarios para brindar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y correo en la ruta Bogotá, Colombia – San José, Costa Rica – Bogotá, Colombia, efectivo a partir del 01 y hasta el 30 de abril del 2023.

D12.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Air Transat AT Inc., para la modificación de los itinerarios entre el 01 y el 30 de abril del 2022.

D13.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Taca Internacional S.A, para la autorización para modificar el itinerario de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo.

D14.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V, para la aprobación de itinerarios y frecuencias de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México (CUN)-San José, Costa Rica (SJO) y vv, del 01 hasta el 30 de abril del 2023.

D15.- Informe relacionado con la ratificación de la compañía Arajet, para la modificación de las tarifas del 23 al 25 de noviembre del 2022 así como las condiciones del 28 al 29 de noviembre del 2022.

D16.- Informe relacionado con la ratificación de la compañía United Airlines Inc, para los itinerarios de sus operaciones regulares de pasajeros, carga y correo a partir del 12 de diciembre del 2022 y hasta el 26 de marzo del 2023.

D17.- Informe relacionado con la ratificación de la compañía Aero Vías de México S.A para las operaciones de pasajeros carga y correo del 01 de diciembre del 2022 al 31 de enero del 2023.

D18.- Informe relacionado con la ratificación de la compañía Spirit Airlines Inc., para la modificación de los itinerarios en las rutas autorizadas en su certificado de explotación, efectivo a partir del 07 de diciembre del 2022 hasta el 28 de octubre del 202.

D19.- Informe relacionado con la ratificación de la compañía Westjet Airlines, para la modificación de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, a partir del 31 de octubre del 2022 y hasta el 29 de abril, 2023, en varias de las rutas de su certificado de explotación.

D20.- Informe relacionado con la ratificación de la compañía Aerotaxis La Costeña, S. A., para la autorización de itinerarios, en la ruta Managua, Nicaragua - San José, Costa Rica – Managua, Nicaragua en vuelos regulares de carga y correo, efectivos a partir del 07 de noviembre del 2022 y hasta el 12 de marzo del 2023.

D21.- Informe relacionado con la ratificación de la compañía Latam Airlines Perú S.A., para la autorización de los itinerarios en la ruta Lima - San José y viceversa, efectivo a partir del 31 de octubre y hasta el 23 de febrero del 2023.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No.042-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

Se conoce escritos presentados por el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., cédula jurídica número 3-012-101460, mediante los cuales informó al Consejo Técnico de Aviación Civil de la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Chicago -San José -Chicago, Nueva York JFK -San José- Nueva York JFK y Phoenix-San José-Phoenix.

Resultandos

Primero: Que la compañía American Airlines Inc. posee un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación, mediante la resolución número 59-1991 del 19 de agosto de 1991, para brindar servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, con una vigencia igual al Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo, suscrito entre Costa Rica y Estados Unidos de América, con un COA-E-031, para operar las siguientes rutas: Miami, Florida-San José, Costa Rica y viceversa, Dallas, Fort Worth, Texas, vía puntos intermedios (GUA y/o PTY)-SJO-puntos más allá y viceversa, Dallas-Liberia-Dallas, Miami, Florida-Liberia, Costa Rica y viceversa, Charlotte, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa, Charlotte, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, Phoenix, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa, New York, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa y New York, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa.

Segundo: Que mediante escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única números VU-0635-2023-E y VU-0639-2022, ambos del 3 de marzo del 2023, el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., informó al Consejo Técnico de Aviación Civil que las rutas Chicago-Liberia-Chicago y Nueva York JFK-Liberia-Nueva York JFK, dejarán de operar del 4 de abril y hasta el 14 de diciembre de 2023, fecha en que reanudarán operaciones.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-075-2023 del 7 de marzo de 2022 (recibido el 15 de marzo de 2023 en la Unidad de Asesoría Jurídica), la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"Conocer y dar por recibido los formularios con consecutivos VU-0635-2023-E y VU-0639-2023-E, donde la compañía American Airlines, informa sobre las suspensiones temporales de las siguientes rutas Chicago-Liberia -Chicago y Nueva York-Liberia-Nueva York del 04 de abril al 14 de diciembre del 2023."*

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la comunicación del señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., sobre la suspensión temporal de en las rutas: Chicago-Liberia-Chicago y Nueva York JFK-Liberia-Nueva York JFK, del 4 de abril y hasta el 14 de diciembre de 2023, fecha en que reanudarán operaciones.

El marco regulatorio que rige en este caso es lo establecido en el Convenio y/o Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Estados unidos de América (ley número 7857 del 22 de diciembre de 1998), éste indica en su capítulo 11, Competencia leal, en los puntos 2 y 4, lo siguiente:

> "*2. Cada parte permitirá que cada línea aérea designada fije la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que ofrezca según consideraciones comerciales del mercado.* ***Conforme a este derecho, ninguna Parte limitará unilateralmente el volumen del tráfico, o la frecuencia o regularidad del servicio****, o el tipo o tipos de aeronaves que tengan en servicio las líneas aéreas designadas de la otra parte,* salvo cuando se requiera por razones aduaneras, técnicas, operativas *o ambientales, en condiciones uniformes compatibles con el Artículo 15 del Convenio.*
>
> *...4.* ***Una Parte no requerirá que las líneas aéreas de la otra Parte presenten, para su aprobación, salvo los que se requieran, sin efecto discriminatorio, para hacer cumplir las condiciones uniformes previstas en el párrafo 2) del presente Artículo*** *o los que se autoricen específicamente en un Anexo al presente Acuerdo.* ***La parte que requiera dichas presentaciones para fines informativos minimizará los trámites administrativos que representen los requisitos y procedimientos de presentación para los intermediarios del transporte aéreo y para las líneas aéreas designadas de la otra Parte".***
>
> (El resaltado no es del original)

Así las cosas, cumpliendo y respetando los requerimientos del Estado Costarricense, el señor Sánchez Arroyo, en su condición antes citada, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la rutas y fechas indicadas.

De manera complementaria, se aplican los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

> ***"Artículo 157****.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.-*** *Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-075-2023 del 7 de marzo de 2022 (recibido el 15 de marzo de 2023 en la Unidad de Asesoría Jurídica), la Unidad de Transporte Aéreo recomendó, conocer y dar por recibido los formularios con consecutivos VU-0635-2023-E y VU-0639-2023-E, donde la compañía American Airlines, informa sobre las suspensiones temporales de las siguientes rutas Chicago-Liberia -Chicago y Nueva York-Liberia-Nueva York del 4 de abril al 14 de diciembre del 2023.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Conocer y dar por recibido los escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única números VU-0635-2023-E y VU-0639-2023-E, del 3 de marzo de 2023, mediante los cuales, el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., cédula jurídica número 3-012-101460, informó de la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Chicago-Liberia -Chicago y Nueva York-Liberia-Nueva York del 4 de abril al 14 de diciembre de 2023.

2) Indicar a la compañía American Airlines Inc. que para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., por medio del correo electrónico rafael.sanchez@aa.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N° 3

No.043-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas exactas del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

Se conoce la solicitud de la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa.

Resultandos

Primero: Que la compañía Vuela Aviación sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la resolución número 222-2021 del 20 de diciembre de 2021, con una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2036, el cual le permite operar vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1) San José, Costa Rica – Cancún y viceversa.
2) San José, Costa Rica – Ciudad de México y viceversa.
3) San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador y/o - Los Ángeles, Estados Unidos y viceversa.
4) San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador y/o - Nueva York, Estados Unidos y viceversa.
5) San José, Costa Rica –San Salvador, El Salvador y/o - Loudoun, Virginia, Estados Unidos viceversa.
6) San José, Costa Rica–Guatemala y/o – México y viceversa.
7) San José, Costa Rica–San Salvador, El Salvador y/o - Ciudad de Guatemala y/o - Los Ángeles, Estados Unidos y viceversa.
8) San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia y viceversa.
9) San José, Costa Rica-Medellín, Colombia y viceversa.
10) San José, Costa Rica-Lima, Perú-San José, Costa Rica.
11) San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o New York.
12) San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Miami.
13) San José- y/o Guatemala- y/o Los Ángeles
14) San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Oakland.
15) San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o San Francisco.
16) San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Chicago.
17) San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Dallas.
18) San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Phoenix.
19) San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Orlando.
20) San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o Miami.
21) San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o New York.

Segundo: Que mediante resolución número 175-2022 del 1° de noviembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *"1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-204-2022 del 14 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad*

de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-696997, representada por el señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, la suspensión temporal de la rutas: San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y viceversa, efectiva a partir del 29 de agosto al 26 de noviembre de 2022".

Tercero: Que mediante resolución número 204-2022 del 29 de noviembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa resolvió:

"1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-244-2022 del 14 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y viceversa (Q6 4082 y Q6 4083), efectiva a partir del 27 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023".

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0549-2023-E del 24 de febrero de 2023, el señor Jorge Eduardo Castillo Rovisora, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, solicitó la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica (SJO)-San Salvador, El Salvador (SAL)-Washington, Estados Unidos de América (IAD) (vuelos 4082 y 4083), efectiva a partir del 16 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-074-2023 del 7 de marzo de 2023 (recibido en la Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2023), la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

"Autorizar la suspensión temporal solicitada por la compañía Vuela Aviación S.A., en la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y regreso, vuelos Q6 4082/4083, a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 17 de mayo del 2023".

Sexto: Que en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 15 de marzo de 2023, se constató que la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, se encuentra al día se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). Asimismo, mediante constancia de no saldo número 0182-2023 del 17 de noviembre de 2023, la Unidad de Recursos Financieros hace constar que dicha compañía, se encuentra al día con sus obligaciones.

Considerando

III. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

IV. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto versa la solicitud la solicitud la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa.

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

> *"**Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada (...)".*
>
> ***Artículo 173.-** Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En este sentido, se tiene que la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa, forma parte del certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima; sin embargo se debe de tener claro que dicha ruta, ha sido suspendida por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resoluciones 0175-2022 y 204-2022, del 1° y 29 de noviembre de 2023, hasta el 16 de febrero del 2023, teniendo que con alguna operaciones ocasionales, la ruta ha estado suspendida desde agosto del 2022.

Si embargo es importante aclarar que la solicitud para la suspensión aquí en análisis, fue interpuesta de manera extemporánea, toda vez que el escrito registrado con el consecutivo VU 0549-2023-E, se presentó el 24 de febrero de 2023, posterior a la fecha del vencimiento de la última suspensión autorizada; razón por la cual la vigencia de la citada suspensión, debe ser a partir de su aprobación.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-074-2023 del 7 de marzo de 2023 (recibido en la Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2023), la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"Autorizar la suspensión temporal solicitada por la compañía Vuela Aviación S.A., en la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y regreso, vuelos Q6 4082/4083, a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 17 de mayo del 2023".*

En otro orden de ideas, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 15 de marzo de 2023, se constató que la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, se encuentra al día se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). Asimismo, mediante constancia de no saldo número 0182-2023 del 17 de noviembre de 2023, la Unidad de Recursos Financieros hace constar que dicha compañía, se encuentra al día con sus obligaciones.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-074-2023 del 7 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, representada por la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y viceversa, efectiva a partir de su aprobación y hasta el 17 de mayo de 2023.

2) Recordar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima que para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notifíquese al señor la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos: jensie.bolaños@volaris.com, ernesto.gutierrez@volaris.com y jorge.castillo@volaris.com Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N° 4

No.044-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con dos minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

Se resolución que conoce la solicitud de la señora Mónica Murillo González, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines Co., cédula jurídica número 3-012-687071, para la suspensión de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, efectiva a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta nuevo aviso.

Resultandos

Primero: Que la compañía Southwest Airlines Co. cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la resolución 16-2021 del 8 de febrero de 2021, con una vigencia de 15 años, el cual le permite brindar servicios regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, para operar las rutas: Baltimore, Washington, Estados Unidos–San José, Costa Rica y viceversa; Houston, Texas-San José, Costa Rica - Houston, Texas; Fort Lauderdale, Estados Unidos, San José, Costa Rica y regreso; Houston, Texas–Liberia, Costa Rica–Houston, Texas; Baltimore, Washington–Liberia, Costa Rica–Baltimore, Washington y Denver, Colorado Estados Unidos de América-Liberia, Costa Rica y regreso. Actualmente, la compañía se encuentra tramitando una ampliación al certificado de explotación para operar la ruta Denver, Colorado Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y regreso.

Segundo: Que mediante resolución número 188-2021 del 17 de noviembre de 2021, el Consejo Técnico de Aviación Civil, conoció la suspensión de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa, operada por la compañía Southwest Airlines, efectiva a partir de su aprobación y hasta por un año.

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0479-2023-E del 20 de febrero de 2023, la señora Mónica Murillo González, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines, informó a la Consejo Técnico de Aviación Civil, sobre la suspensión de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, efectiva a partir de su aprobación y hasta nuevo aviso.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-067-2023 del 3 de marzo de 2023 (recibido en la Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2023), la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"1 Conocer y dar por recibida la nota con consecutivo de Ventanilla Única VU-0479-2023-E, donde la compañía Southwest Airlines CO solicita la suspensión temporal de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, a partir de la aprobación y por el plazo un año.*
>
> *2. Indicar a la compañía que vencido este plazo, deberá presentar los itinerarios de operación o en su defecto solicitar la cancelación de esta ruta".*

Quinto: Que en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 15 de marzo de 2023, se verificó que la compañía Southwest Airlines CO no se encuentra inscrita como Patrono ante dicha institución; no

obstante el representante legal de la compañía indica, que esto se debe a que no tienen planilla en Costa Rica, las personas que atienden las operaciones de los vuelos de la compañía Southwest Airlines CO, son realmente empleados de la compañía Aeroservicios AS sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-137353, la cual se encuentra al día en sus obligaciones ante la seguridad social.

Sexto: Que de conformidad con la Constancia de no saldo número 184 del 17 de marzo de 2023, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Southwest Airlines CO., cédula de persona jurídica número 3-012-687071, se encuentra al día con sus obligaciones.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto versa el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0479-2023 del 20 de febrero de 2023, suscrito por la señora Mónica Murillo González, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines Co, mediante el cual informa sobre la de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, efectiva a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta nuevo aviso.

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el Convenio y/o Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Estados Unidos de América (ley número 7857 del 22 de diciembre de 1998), éste indica en su capítulo 11, Competencia leal, en los puntos 2 y 4, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *2. Cada parte permitirá que cada línea aérea designada fije la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que ofrezca según consideraciones comerciales del mercado. Conforme a este derecho, ninguna Parte limitará unilateralmente el volumen del tráfico, o la frecuencia o regularidad del servicio, o el tipo o tipos de aeronaves que tengan en servicio las líneas aéreas designadas de la otra parte, salvo cuando se requiera por razones aduaneras, técnicas, operativas o ambientales, en condiciones uniformes compatibles con el Artículo 15 del Convenio.*
>
> *(...)*
>
> *4. Una Parte no requerirá que las líneas aéreas de la otra Parte presenten, para su aprobación, salvo los que se requieran, sin efecto discriminatorio, para hacer cumplir las condiciones uniformes previstas en el párrafo 2) del presente Artículo o los que se autoricen específicamente en un Anexo al presente Acuerdo. La parte que requiera dichas*

presentaciones para fines informativos minimizará los trámites administrativos que representen los requisitos y procedimientos de presentación para los intermediarios del transporte aéreo y para las líneas aéreas designadas de la otra Parte".

(El resaltado no es del original)

Así las cosas, cumpliendo y respetando los requerimientos del Estado Costarricense, la Mónica Murillo González, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines Co., informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión temporal de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, en las fechas citadas.

De manera complementaria, se aplica los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

*"**Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*

***Artículo 173.-** Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Adicionalmente, se tiene que la ruta forma parte del certificado de explotación de la compañía Southwest Airlines Co. Y, anteriormente, ya había sido suspendida a partir del mes de noviembre de 2021 y por el plazo de un año. Ahora bien, la compañía solicitó que esta nueva la suspensión sea efectiva a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta nuevo aviso; sin embargo, lo recomendable es que la suspensión sea hasta por un año, pues la ruta no puede estar suspendida por tiempo indefinido, toda vez que contravendría el espíritu de un certificado de explotación, el cual, según posición de la Sala Constitucional, emitida mediante sentencia número 4140-2000 de las 16:30 horas del 16 de mayo de 2000, corresponde a la explotación de un servicio público y de interés para la colectividad.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-067-2023 del 3 de marzo de 2023 (recibido en la Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2023), la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

"1 Conocer y dar por recibida la nota con consecutivo de Ventanilla Única VU-0479-2023-E, donde la compañía Southwest Airlines CO solicita la suspensión temporal de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, a partir de la aprobación y por el plazo un año.

2. Indicar a la compañía que vencido este plazo, deberá presentar los itinerarios de operación o en su defecto solicitar la cancelación de esta ruta".

ACTA No. 19-2023

En otro orden de ideas, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 15 de marzo de 2023, se verificó que la compañía Southwest Airlines Co no se encuentra inscrita como Patrono ante dicha institución; no obstante el representante legal de la compañía indica, que esto se debe a que no tienen planilla en Costa Rica, las personas que atienden las operaciones de los vuelos de la compañía Southwest Airlines CO, son realmente empleados de la compañía Aeroservicios AS sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-137353, la cual se encuentra al día en sus obligaciones ante la seguridad social. Asimismo, de conformidad con la Constancia de no saldo número 184 del 17 de marzo de 2023, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Southwest Airlines Co., cédula de persona jurídica número 3-012-687071, se encuentra al día con sus obligaciones.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica, artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-067-2023 del 3 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, conocer y dar por recibido el escrito ventanilla única VU-0479-2023-E, donde la señora Mónica Murillo González, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines Co., cédula jurídica número 3-012-687071 informe sobre la suspensión temporal de la ruta Fort Lauderdale, Estados Unidos-San José, Costa Rica y regreso, efectiva a partir del conocimiento del Consejo Técnico y por el plazo un año.

2. Indicar a la compañía Southwest Airlines Co. que, vencido este plazo, deberá presentar los itinerarios de operación o en su defecto solicitar la cancelación de esta ruta.

3) Notifíquese a la señora Mónica Murillo González, apoderada especial de la compañía Southwest Airlines Co, por medio del correo electrónico: monica.murillo@wnco.com Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil